



MUNICIPIO DE RIONEGRO ANT.

ACUERDO No. 007

(21 de 1994)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA CELEBRAR EMPRESTITOS HASTA POR 600 MILLONES DE PESOS PARA ACUEDUCTOS.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1333 de 1986 Art. 92, atribución 7, Art. 313 de la Constitución Nacional, Numeral 2do. y 3ero. Ley 72/26, 89/36 y Ley 7 de 1981.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Jefe del Ejecutivo Municipal hasta el 31 de diciembre de 1994 para celebrar empréstitos con entidades públicas o privadas, hasta por la suma de 600 millones de pesos.

PARAGRAFO: Los empréstitos a que se refiere este Artículo estarán dirigidos a la construcción de Obras Civiles, compra de materiales y adquisición de terrenos para la construcción de los acueductos multiveredales Cuchillas de San José - El Carmín y Mampuesto y la construcción del acueducto de la vereda Higuierón.

ARTICULO SEGUNDO: Facúltase al Ejecutivo Municipal para acoger las herramientas y/o condiciones financieras, así como para convenir forma de pago, tasas de interés, garantías y demás condiciones financieras a que debe sujetarse la operación crediticia autorizada y comprometer las garantías económicas necesarias.

ARTICULO TERCERO: Los contratos y/o convenios que en virtud de esta autorización se suscriban no requerirán de posterior aprobación por parte del Concejo Municipal.

ARTICULO CUARTO: Facúltase al Alcalde para realizar contratos y/o convenios con Entidades Territoriales, Municipales, Departamentales y la Nación y con Entidades Privadas, para alcanzar los objetivos de estas facultades.

Entre todos, recuperaremos a Rionegro.

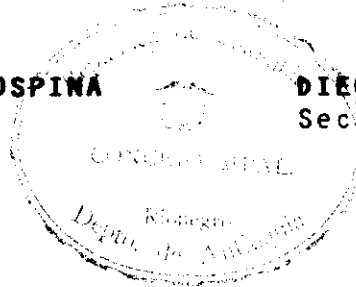


MUNICIPIO DE RIONEGRO ANT.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedido en el Concejo Municipal de Rionegro Antioquia, a los veintinueve (21) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y dos (1992); habiéndose debatido, discutido y aprobado en tres (3) sesiones de fechas diferentes y en el periodo ordinario del Honorable Cabildo.

DARIO DE J. GARCIA OSPINA
Presidente



DIEGO NICOLÁS BOTERO PUERTA
Secretario General

Recibido en la Alcaldía Municipal: Agosto 21 de 1992 - 10 A.M.

De conformidad con el artículo 111 y 132 numeral 5o., del Código de Régimen Municipal, el presente Acuerdo se sancionó por el Alcalde Municipal, a los veintinueve (21) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y dos (1992). (Envíese tres (3) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, Sección Jurídica para su REVISION).

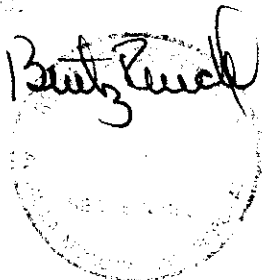
PUBLIQUESE Y EJECUTESE

RUBEN DARIO QUINTERO VILLADA
Alcalde
Municipio de Rionegro



Caratula: 21/08/92
El día de agosto de 1992 se publicó este acuerdo.

Srio.



Entre todos, recuperaremos a Rionegro.